



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 117/2025

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE TRABAJOS Y PARALIZACIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del CONTRATO DE OBRA N° 08/2025 derivado del proceso de llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457872 - "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL - ETAPA 2 - 2025", firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa contratista "EM CONSTRUCCIONES".

Luque, 08 de octubre de 2025. -

Señor Intendente Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales y Unidad Operativa de Contrataciones:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Administrador del contrato detallado más arriba, designado según RESOLUCIÓN I.M. N° 620/2025, de fecha 20/02/2025, a objeto de hacer referencia a los procesos administrativos referentes a la SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARALIZACIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, para el CONTRATO DE OBRA N° 08/2025 derivado del proceso de llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457872 - "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL - ETAPA 2 - 2025", firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa contratista "EM CONSTRUCCIONES", al igual que su levantamiento. -

Atendiendo a los procesos administrativos que componen el legajo que da lugar a la suspensión de los trabajos y paralización del computo del plazo de ejecución de la obra, a continuación se detallan los antecedentes de la misma:

En fecha 09/07/2025 la fiscalización, a través del MEMORANDUM F.O. N° 100/2025, presentado por la Arq. Vanessa Benítez, pone a consideración la solicitud de suspensión de los trabajos y paralización del cómputo del plazo de ejecución del contrato presentada por la empresa EM CONSTRUCCIONES, vía nota de fecha 09/07/2025, donde la misma ha manifestado cuanto sigue:

"...Me dirijo a Usted, en relación al llamado de referencia, a los efectos de solicitar suspensión de los trabajos y la paralización del cómputo del plazo de ejecución de los trabajos.

La presente solicitud se fundamenta en que aún no se cuenta con una definición por parte de la entidad contratante respecto a los trabajos complementarios a ejecutarse, así como los ítems nuevos y los contractuales a ser ampliados. Esta situación imposibilita el desarrollo normal de los trabajos.

En virtud de lo expuesto, solicito que se haga lugar a la presente solicitud, hasta tanto se formalicen las modificaciones al contrato original mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente..."

Lis. Bernardo López, Administrador de Contratos, Municipalidad de Luque

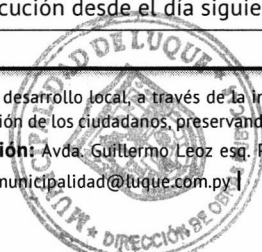
Sobre el punto la fiscalización ha informado a la administración del contrato:

"...Con respecto a la solicitud presentada, se informa que el equipo técnico de fiscalización se encuentra trabajando en las propuestas y modificaciones necesarias para la definición de los trabajos, esto de manera previa a que se pueda seguir con la ejecución de los trabajos y culminar la obra de manera satisfactoria. Así también, se ha constatado la necesidad de incluir trabajos adicionales que también deberán ser definidos y acordados entre las partes antes de continuar la ejecución contractual.

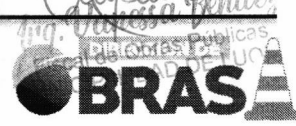
Dicho esto, dado que la empresa contratista no puede continuar con la ejecución de los trabajos del contrato sin la debida formalización de las modificaciones contractuales a través de la firma de una adenda de contrato, y considerando que no se puede exigir la ejecución de trabajos fuera del marco contractual vigente, la fiscalización no formula objeción a que se disponga la suspensión de los trabajos y la paralización del cómputo del plazo de ejecución de la obra, hasta tanto se hayan finalizado las formalidades técnicas y administrativas necesarias para la firma de una adenda de contrato, por la cual se hagan efectivas las modificaciones necesarias para la correcta culminación de la ejecución contractual.

Así también, se menciona que, a la fecha, 07 de julio de 2025, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 17 de julio de 2025, conforme al plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y condiciones del contrato, por lo que se informa que restan actualmente 8 (ocho) días calendario para el cumplimiento del plazo de ejecución contractual. -

Asimismo, se recomienda que la suspensión del plazo sea levantada automáticamente en la fecha de firma de la adenda del contrato, reanudándose el cómputo del plazo de ejecución desde el día siguiente de dicha firma..."



Arq. Alicia González, Dirección de Obras Públicas Municipal, Municipalidad de Luque





MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

La administración del contrato, ejerciendo su competencia para pronunciarse sobre las solicitudes de suspensión en conformidad a lo establecido en la **RESOLUCIÓN 230/2025** de fecha **27/01/2025** en su **ART. 209. VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES**, donde se menciona que los procesos remitidos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución se registrarán por la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria, y que la convocatoria que ha derivado en el contrato se ha comunicado de manera previa a la vigencia de la **RESOLUCIÓN DNCP 230/2025** por lo cual se rige bajo las disposiciones establecidas en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha **17/11/2023**, la cual establece en su **ARTÍCULO 69** que: **"Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador de contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución"**, ha considerado los argumentos expuestos por la fiscalización y recomendado a la Dirección de Obras la aceptación de la solicitud a través del **MEMORANDUM A.C. N° 086/2025**, por lo que la misma ha aceptado la solicitud y comunicado dicha aceptación a la empresa a través de la **NOTA O.P. N° 094/2025**, quedando por formalizada la suspensión de los trabajos hasta tanto se cumplieran con los procesos administrativos necesarios para llevar adelante las modificaciones contractuales a través de la firma de una adenda de contrato.

En fecha **08/10/2025**, se ha llevado a cabo la firma de la **ADENDA 01 MODIFICATORIA** del contrato, dando por formalizadas las modificaciones contractuales que quedaban pendientes, cumpliendo de esta manera con las condiciones impuestas para el levantamiento de la suspensión de los trabajos y la paralización del plazo de ejecución del contrato.

Sobre el punto la fiscalización de obras, a través del **MEMORANDUM F.O. N° 162/2025**, emitido por la Arq. Vanessa Benítez ha informado a la administración del contrato cuanto sigue:

"...Se informa que a la fecha se ha procedido a la formalización de la ADENDA N° 01 MODIFICATORIA correspondiente al CONTRATO DE OBRA N° 08/2025, mediante la correspondiente firma entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la firma EM CONSTRUCCIONES, quedando así debidamente respaldadas las ampliaciones de alcance previstas en el proyecto, por lo cual se hallan reunidas las condiciones establecidas para el levantamiento de la suspensión del contrato y la reanudación del cómputo del plazo de ejecución del mismo, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la adenda de contrato, todo esto conforme a las condiciones de aceptación que fueron notificadas a la empresa contratista según NOTA O.P. N° 094/2025 de fecha 09/07/2025, en donde claramente se establecía que la SUSPENSIÓN DEL PLAZO SERÁ LEVANTADA AUTOMÁTICAMENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE LA ADENDA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE DICHA FIRMA.

Por lo expuesto se informa que, al darse el levantamiento de la suspensión de los trabajos y reanudación del cómputo del plazo de ejecución, quedarían 8 (ocho) días calendario para la culminación del plazo de ejecución de los trabajos, los cuales vencerían en fecha 16/10/2025..."

Lic. Bernardo López
Administrador de Obras
Municipalidad de Luque

La administración del contrato, ejerciendo su competencia para pronunciarse sobre las solicitudes de suspensión y su levantamiento en conformidad a lo establecido en la **RESOLUCIÓN 230/2025** de fecha **27/01/2025** que en su **ART. 209. VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES**, menciona que los procesos remitidos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución se registrarán por la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria y recordando que la convocatoria que ha derivado en el contrato se ha comunicado de manera previa a la vigencia de la **RESOLUCIÓN DNCP 230/2025** por lo cual se rige bajo las disposiciones establecidas en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha **17/11/2023**, la cual establece en su **ARTÍCULO 74** que: **"El administrador del Contrato o quien ostente dicha facultad, podrá disponer el levantamiento de la suspensión..."**, ha considerado los argumentos expuestos por la fiscalización y recomendado a la Dirección de Obras notificar a la empresa contratista sobre el levantamiento de la suspensión de los trabajos y la reanudación del cómputo del plazo de ejecución del contrato, a través del **MEMORANDUM A.C. N° 142/2025**, por lo que la misma ha comunicado a la empresa contratista sobre la determinación a través de la **NOTA O.P. N° 145/2025**, quedando por formalizada el levantamiento de la suspensión de los trabajos.

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Obras Públicas ha puesto a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes de la suspensión realizada, la cual ha sido ratificada según **DICTAMEN N° 1993/2025** de fecha **08/10/2025**, y a su vez, conforme a los protocolos administrativos internos de la institución, dicho dictamen junto con los antecedentes ha sido puesto a consideración de la Intendencia Municipal, quien también se ha pronunciado a través de acto administrativo **RESOLUCIÓN I.M. N° 3494/2025** de fecha **08/10/2025**, por la cual ha dado lugar y convalidado las actuaciones de la Dirección de Obras Públicas, referentes a la suspensión y paralización del plazo de ejecución. Dicha resolución junto con los antecedentes ha sido comunicada a



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

la empresa contratista a través de la **NOTA O.P. N° 146/2025** de fecha **08/10/2025**, en carácter de notificación final de actos, dando a la misma por informada del acto administrativo emitido por la contratante. -

Por tanto, en conformidad a las disposiciones establecidas en la **LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, decreto reglamentario y directrices de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, se considera que se han cumplido con los requisitos administrativos necesarios para la suspensión de los trabajos y su levantamiento, quedando los detalles de plazos de ejecución del contrato tras el levantamiento de la suspensión de la siguiente manera:

DETALLE DE PLAZOS DEL CONTRATO	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	06/03/2025
FECHA DE ORDEN DE INICIO	20/03/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN (en días corridos)	120
FECHA FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	17/07/2025
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARALIZACIÓN DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	09/07/2025
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ADENDA 01 Y LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	8/10/2025
CANTIDAD DE DÍAS DE SUSPENSIÓN	91
FECHA REANUDACIÓN DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9/10/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN RESTANTE A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -	8
NUEVA FECHA DE FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA REANUDACIÓN DEL COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	16/10/2025

Por todo lo expuesto, se recomienda llevar adelante los procesos administrativos necesarios para la comunicación final de los actos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones. Así también, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas. (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -



Lic. Bernardo López
Administrador de Contratos
Municipalidad de Luque
LIC. BERNARDO LÓPEZ
Administrador de Contrato
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Arq. Vanesa Bevilacqua
Fiscal de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque